

**ACTA DE CONSTATACIÓN Y VERIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN
DE ORDENANZA MUNICIPAL**

En el Distrito de Uraca, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa, siendo las 16:00 horas del día 21 de enero del año 2022, a solicitud de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Uraca, me constituí en el palacio municipal de la referida municipalidad, a efecto de constatar y verificar la publicación de la Ordenanza Municipal, resultando el tenor literal siguiente:

Constituido en el palacio municipal de la Municipalidad Distrital de Uraca, sito en Plaza 28 de Julio 2015 Corire, se constató que efectivamente en el panel publicitario de la citada entidad, que se ubica a un costado de la puerta principal se encuentra publicada **LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-MDU** de fecha 21 de enero del año 2022, que **APRUEBA “LA EXONERACIÓN DEL 50 % DE LOS PAGOS DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y CONFORMIDAD DE OBRA DEL PROGRAMA TECHO PROPIO”**, verificándose que el mismo consta de cuatro (04) Artículos, llevando en la parte final la firma de la Señora Martha Selia Ruelas Condori - Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Uraca, impresas en 03 hojas de papel bond tamaño A4, y que se encuentran pegados en el referido panel publicitario.

Asimismo, se indica que la referida Ordenanza Municipal fue suscrita por la Sra. alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Uraca, conforme aparece de la copia del acta que se tiene a la vista, procediéndose a su publicación conforme al marco legal vigente. Siendo las dieciséis horas del mismo día, se culminó con la constatación procediéndose a firmar.

Se expide un ejemplar más de la misma, a solicitud de parte interesada para los fines que crea por conveniente, a lo que me remito en caso sea necesario.

Uraca, 21 de enero del 2022





Elvis Paul Cornejo Medina
JUEZ DE PAZ
URACA-CORIRE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA


Bach. **Ejiseo Y. Ccari Cari**
(e) Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA

"Trabajando con el Pueblo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-MDU

Uraca, 21 de enero del 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA;

VISTO:

En Sesión de Concejo N° 025-2021 de fecha 21 de diciembre del año 2021; el Acuerdo Municipal N° 068-2021-MDU de fecha 23 de diciembre del año 2021 y el Informe N° 237-2021-DOPPCU-SGDU/MDU de fecha 21 de diciembre del año 2021, emitido por el Departamento de Obras Públicas y Privadas y Catastro Urbano; Y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales conforme a Ley, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la referida Carta Constitucional, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar, suprimir, sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 200 de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de Ley;

Que, de acuerdo a la Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones N° 29090 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, se establecen los procedimientos para la obtención de licencias, así como la respectiva conformidad de obra y declaratoria de fábrica; concordante con lo establecido en el artículo 47° y 50° de la norma acotada;

Que, el artículo 79° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente:

Página 1 de 3





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA

"Trabajando con el Pueblo"

"3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales

3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de:

3.6.1. Habilitaciones Urbanas.

3.6.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica."

Que, según el artículo 38° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, dispone:

"Artículo 38.- De la promoción edificatoria

Las entidades públicas, a nivel nacional, regional y local propiciarán estímulos e incentivos para la producción e inversión inmobiliaria, dando preferentemente atención a las edificaciones de interés social y a la conservación y recuperación del patrimonio cultural inmueble.

se otorgará, asimismo, incentivos para la formalización de fábrica y la independización de unidades inmobiliarias a fin de propiciar la densificación urbana, en concordancia con los planes de desarrollo urbano."

Que, mediante Informe N° 237-2021-DOPPCU-SGDU/MDU de fecha 21 de diciembre del año 2021, el Departamento de Obras Públicas y Privadas y Catastro Urbano; propone otorgar beneficios tributarios para la ejecución de obras del programa TECHO PROPIO en el distrito de Uraca;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 068-2021-MDU de fecha 23 de diciembre del año 2021, aprobado en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 21 de diciembre del año 2021, se acordó aprobar la exoneración del Beneficio Tributario al 50 % del Impuesto a pagar por derecho de Licencia de Edificación o Construcción y el 50% de Conformidad de Obra por vivienda de los Beneficios del Bono Familiar Habitacional (BFH) del Fondo Mi Vivienda del Programa Techo Propio;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente ordenanza:

"ORDENANZA DE EXONERACIÓN DEL 50 % DE LOS PAGOS DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y CONFORMIDAD DE OBRA DEL PROGRAMA TECHO PROPIO"

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la **EXONERACIÓN** del 50% del pago por derecho de trámite de licencia de Construcción en la Modalidad A y el 50% del pago por conformidad de Obra, a favor de los grupos familiares elegibles del Programa Techo Propio en sus modalidades "Mejoramiento de Vivienda" y

Página 2 de 3





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA

"Trabajando con el Pueblo"

"Construcción en Sitio Propio" en su postulación individual y colectiva, cumpliendo con los criterios de selección considerados por el Programa Techo Propio, en el marco de las últimas disposiciones normativas para acceder al Bono Familiar Habitacional (BFH) optimizando el acceso a la vivienda de interés social, según Decreto Legislativo N° 1037, Decreto Legislativo N° 1226 y Decreto Supremo N° 018-2015-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 330-2015-VIVIENDA.



ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISA, que los beneficios señalados en el artículo precedente serán únicamente aplicables a los tramites de licencia de construcción en la modalidad A y no exime a los Grupos Familiares Elegibles la presentación de la documentación y requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - PLAZO DE VIGENCIA

La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y estará vigente hasta que los grupos familiares elegibles del Programa Techo Propio en sus modalidades "Mejoramiento de Vivienda" y "Construcción en Sitio Propio", terminen con su postulación individual y colectiva, cumpliendo con los criterios de selección considerados por el Programa Techo Propio.



ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Gerencia Municipal, realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de Uraca

MARTHAS RUELAS CONDORI
ALCALDESA

